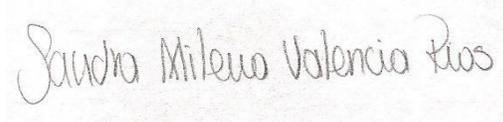


2022-159

CONSTANCIA: Manizales, agosto 5 de 2022. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 1177 del 26 de julio de 2022, se asignó el encargo de curaduría ad litem al doctor **CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO**, para representar a la parte demandada, quien aceptó lo encomendado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1284

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **GABRIEL CARVAJAL SIERRA**, a través de apoderada judicial, contra **ALEYDA FRACICA AGUIRRE**, se tiene por posesionado al **Dr. CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO**, como curador ad-litem designado.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5946fb7532c60efd33662b545728231811893df7cbd84cb466b98ce1a3536fb3**

Documento generado en 05/08/2022 02:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>